

Artículo 4.— El nombramiento de los doce miembros referidos en el apartado b) del Artículo 3, será hecho por el Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación.

El cese y sustitución de los miembros del Consejo, se llevará a cabo por el mismo procedimiento que los nombramientos.

Artículo 5.— El Consejo Agrario se compone de los siguientes órganos:

- a) Pleno.
- b) Mesas de Trabajo.

Artículo 6.— El Pleno del Consejo se compone de la totalidad de los miembros que determina el Artículo 3, de este Decreto y será presidido por su Presidente o Vicepresidente.

Entre otras, serán funciones del Pleno:

- a) Aprobar, rechazar o modificar los proyectos, informes o estudios resultantes de las Mesas de Trabajo.
- b) Constituir las Mesas de Trabajo que considere oportunas.

Artículo 7.— Las Mesas de Trabajo se organizarán en la forma que establezca el mismo Consejo. Estas Mesas podrán ser asistidas por personas ajenas al Consejo de acuerdo con su Presidente.

Artículo 8.— El Consejo elaborará las propias normas de funcionamiento interno, adecuadas a lo que dispone el presente Decreto y disposiciones que lo desarrollen, las cuales habrán de ser aprobadas por orden del Consejero de Agricultura y Alimentación.

Artículo 9.— El Consejo estará dotado de una Secretaría compuesta por el personal que le sea asignado por el Consejero de Agricultura y Alimentación, la cual ejercerá las funciones de carácter administrativo que se precisen en el funcionamiento del Pleno y las Mesas de Trabajo.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

El Consejero de Agricultura y Alimentación elevará propuesta al Presidente de la Comunidad Autónoma de los doce miembros que integran el Consejo Agrario, en el plazo de 20 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, del presente Decreto.

Teniendo esta primera composición carácter transitorio, hasta que las normas que desarrollan este Decreto, determinen el mecanismo que fije la representación de las OPAS, en el Consejo Agrario, y que garantice la libre elección de los mismos.

#### DISPOSICION FINAL

Primera.— Por la Consejería de Agricultura y Alimentación se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En Logroño, a 9 de septiembre de 1983.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

## Consejería de Trabajo

Advertido error en el texto del Decreto 30/1983, de 2 de septiembre, para el fomento de empleo en las zonas de la Sierra y de Cervera del Río Alhama, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 105, del sábado 10 de septiembre de 1983, se procede a su corrección en la forma siguiente:

—En el Anexo I que comprende la relación de municipios que se incluyen en las zonas de la Sierra y de Cervera del Río Alhama, a efectos del citado Decreto de fomento de empleo, a que se refiere el artículo 1.1 del mismo, donde dice: "b) Cuenca del Najerilla:... Codés de la Sierra", debe decir: "Canales de la Sierra".

## IV. Anuncios.

### Consejería de Agricultura y Alimentación

#### SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA MAYOR

Se convoca subasta para la concesión del aprovechamiento de caza mayor en el Monte "Vallerrutajo" en el término Municipal de Bergasa, con las siguientes condiciones:

Objeto del aprovechamiento: SEIS batidas de caza de jabali, para un máximo de quince escopetas y cuatro piezas de captura por cada batida a realizar en días festivos.

Duración de la concesión: Temporada legal de caza mayor correspondiente al año 1983.

Tipo de licitación: TRESCIENTAS MIL PESETAS al alza, (300.000 pts).

Presentación de pliegos: Durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Consejería de Agricultura y Alimentación, en horas de oficina.

Apertura de plicas: El día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo para su presentación, a las trece horas.

El Pliego de Condiciones para la subasta y modelo de proposición, se halla a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Logroño, 14 de septiembre de 1983.— El Consejero de Agricultura y Alimentación,